

Exp.: 10-OPEN-00013.6/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21/01/25 tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“Estoy realizando una investigación para un artículo y me gustaría saber si la Comunidad de Madrid, competente en materia de caza y pesca, tiene algún tipo de registro o estadísticas sobre accidentes de caza con resultado de lesiones o la muerte de participantes en esta actividad o terceras personas o animales domésticos que no estaban participando en la actividad de la caza. De igual manera me gustaría saber si se llevan a cabo controles preventivos de alcohol y drogas a los participantes en esta actividad y de ser así quiénes son los competentes para llevarlos a cabo (Guardia Civil, Agentes Forestales...). Al ser la caza considerada una actividad deportiva también he hecho esta consulta al Consejo Superior de Deportes a través del portal de transparencia Estatal remitiéndome este órgano a la Comunidad Autónoma correspondiente que es la competente en la regulación de este tipo de actividad”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d) dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública solicitada, ya que no disponemos de la información solicitada, y comunicarle que desde la Dirección General de Protección Civil de la ASEM112 se atienden llamadas, que en ocasiones, pueden tratarse de accidentes durante la actividad de caza, pero no se lleva ningún registro o estadística sobre esta materia.

En relación a los controles de alcohol y drogas de los participantes en la actividad de caza, no tenemos constancia de que se hayan realizado en la Comunidad de Madrid. El Cuerpo de Agentes Forestales no dispone de alcoholímetros homologados, pero la Guardia Civil y la Policía Local sí. Además, informarle que, en relación con los accidentes en las monterías que no implican vulneración de la normativa ambiental,



**Comunidad
de Madrid**

dicho Cuerpo carece de competencias. Si hay accidentes como consecuencia del incumplimiento de normativa sí que actúan, pero en los casos de accidentes suele acudir la Guardia Civil o la Policía Nacional en función del municipio.

Podrá dirigirse al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado para saber si la Dirección General de la Guardia Civil y la Policía Nacional pueden facilitarle información acerca de las cuestiones planteadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de firma
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112,

Firmado digitalmente por: RUIZ ESCOBAR PEDRO ANTONIO
Fecha: 2025.02.11 14:36